

AVISO

PREPUBLICACION DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS TÉCNICOS PARA LAS AFOCAT

La Superintendencia ha considerado conveniente elaborar el presente proyecto normativo que abarca desde una visión global e integral la gestión de riesgos técnicos, incluyendo también las responsabilidades del Consejo Directivo. En tal sentido, se establece requerimientos mínimos para que las Asociaciones de Fondos Regionales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) gestionen adecuadamente el riesgo técnico, de forma proporcional a la naturaleza, magnitud y complejidad de los riesgos inherentes a sus actividades, a fin de asegurar el adecuado funcionamiento de las AFOCAT y el cumplimiento de sus obligaciones, así como preservar su posición de solvencia futura. El proyecto contiene las siguientes disposiciones:

- Se define el riesgo técnico como la posibilidad de pérdidas o modificación adversa del valor de los compromisos contraídos en virtud de los CAT emitidos, considerándose las fluctuaciones relacionadas con la frecuencia y la severidad.
- El Consejo Directivo es responsable de establecer los objetivos y definir la estrategia para administrar los riesgos técnicos, aprobar las políticas y procedimientos relacionados con la gestión de riesgos técnicos, designar al responsable de la función de los riesgos técnicos, dotar a dicha función de los recursos necesarios, adoptar medidas correctivas cuando se identifiquen deficiencias en la gestión de riesgos técnicos, etc.
- Las AFOCAT deben contar con una función efectiva de riesgos técnicos, que evalúe principalmente aspectos del fondo de solvencia, nota técnica, indicadores de riesgos técnicos y calidad de datos usados en el cálculo del fondo de solvencia y elaboración de la nota técnica, etc. Dicha función de riesgos técnicos debe estar a cargo de un profesional idóneo, quien será responsable de informar anualmente al Consejo Directivo, con la finalidad de que el Consejo Directivo tome las medidas correctivas de manera oportuna, en caso sea necesario.
- Se establece la obligación de calcular y monitorear los siguientes indicadores: índice combinado, desviación de la siniestralidad, suficiencia del fondo, siniestralidad por clase vehicular, frecuencia por clase vehicular, severidad por clase vehicular e indicador de siniestros grandes.
- Se otorga un plazo de adecuación hasta el 31.12.2019 para el cumplimiento de los requerimientos de la norma, a excepción del cumplimiento de los requisitos del profesional responsable de la función de gestión de riesgos técnicos, cuyo plazo es hasta el 31.12.2021.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 12 de diciembre de 2018.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 12 de noviembre de 2018